



**Ordenanza Regional  
Nº 138 -AREQUIPA**

COPIA AUTENTICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE

*[Firma]*  
SECRETARÍA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA REGIONAL DE LEGISLACIÓN

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, los recursos públicos en materia de gastos de inversión, se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para elevar el bienestar de la población, cuyos resultados se reflejen en mejores condiciones de vida; es por eso que los Gobiernos Regionales, deben organizar su gestión en torno a objetivos y metas a ser identificadas en el Plan Concertado y el Presupuesto Participativo.

Que, si bien es cierto el procedimiento básico del presupuesto participativo está regulado en el Instructivo Nro. 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral Nro. 007-2010-EF/76.01; sin embargo, por disposición expresa del primer párrafo del Capítulo II del mismo Instructivo, el proceso del presupuesto participativo debe ordenarse y realizarse tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Regional, en función a sus participantes y experiencias previas.

Que, por estas consideraciones, al amparo de lo regulado en la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nro. 055-AREQUIPA;

**SE ORDENA:**

**Artículo 1º.- Aprobación**

APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Arequipa – Período 2012; Norma Regional que consta de (VI) Títulos, (23) artículos y (02) Disposiciones Complementarias Finales.

**Artículo 2º.- Vigencia**

La Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 3º.- Publicación Oficial y Electrónica**

DISPONER la publicación de la presente Norma Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario Regional de Avisos Judiciales; asimismo, SE ENCARGA a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, publique electrónicamente en la Página Web el texto íntegro del Reglamento aprobado de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 001-2009-JUS.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los doce días del mes de abril de 2011**

*[Firma]*

**HENRRY IBÁÑEZ BARREDA**  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los quince días del mes de abril del dos mil once**



*[Firma]*  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - PERÍODO 2012**

**TÍTULO I**

**Fases y Actividades del Proceso**

**Artículo 1º.- Principio de Adecuación**

En atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 29298, en concordancia con lo establecido en el primer párrafo del Capítulo II del Instructivo Nro. 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral Nro. 007-2010-EF/76.01, establece disposiciones básicas y referenciales que requieren ser adecuadas; por eso, las Fases y Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Arequipa, se regulan y se ejecutan tomando en cuenta la realidad territorial, demográfica y socioeconómica del Departamento, la organización y competencias de los diferentes niveles de Gobierno existentes, y, las experiencias anteriores en la implementación de presupuestos participativos.

**Artículo 2º.- Principio de Integración**

El Presupuesto Participativo, tiene como finalidades principales institucionalizar: **((a))** la coordinación de las autoridades electas de los Gobiernos Municipales y el Gobierno Regional, tendientes a la formulación y ejecución integrada de los Proyectos de Inversión; **((b))** la participación concertada, organizada y representativa de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil; y, **((c))** la determinación de los objetivos para su desarrollo sostenible, las acciones progresivas y permanentes a seguir, priorizando los proyectos de inversión estratégicos de impacto regional, así como los compromisos de financiamiento y cofinanciamiento.

**Artículo 3º.- Del Proceso**

Las Fases y Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo son:

<b>FASES:</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	
<b>Coordinación de Autoridades</b>	<b>01</b>	Taller Trabajo: La Unión
	<b>02</b>	Taller Trabajo: Condesuyos
	<b>03</b>	Taller Trabajo: Castilla
	<b>04</b>	Taller Trabajo: Caravelí
	<b>05</b>	Taller Trabajo: Camaná
	<b>06</b>	Taller Trabajo: Islay
	<b>07</b>	Taller Trabajo: Caylloma
	<b>08</b>	Taller Trabajo: Arequipa
<b>Preparación</b>	<b>01</b>	Comunicación, Sensibilización y Convocatoria Pública
	<b>02</b>	Identificación, Acreditación y Registro de Agentes Participantes
	<b>03</b>	Talleres de Capacitación
<b>Concertación Participativa</b>	<b>01</b>	Taller de Instalación y Exposición del Plan de Actividades
	<b>02</b>	Taller de Evaluación del Presupuesto Participativo Anterior
	<b>03</b>	Taller de Identificación de Problemas y Presentación de Cartera de Proyectos
	<b>04</b>	Evaluación Técnica de Proyectos y Elaboración de su Cronograma de Ejecución
	<b>05</b>	Taller de Priorización de Proyectos y Asignación Presupuestaria
<b>Formalización</b>	<b>01</b>	Formalización de los Acuerdos
	<b>02</b>	Elección del Comité de Vigilancia
	<b>03</b>	Presentación de los Acuerdos al Consejo Regional



**Artículo 4º.- Convocatoria**

Publicada la presente Ordenanza Regional, la Presidencia del Gobierno Regional en coordinación con el Consejo de Coordinación Regional, realizará la convocatoria para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo – Período 2012, para lo cual, se hará uso de los medios de comunicación más adecuados en el ámbito regional, a fin de garantizar una correcta y eficiente difusión.

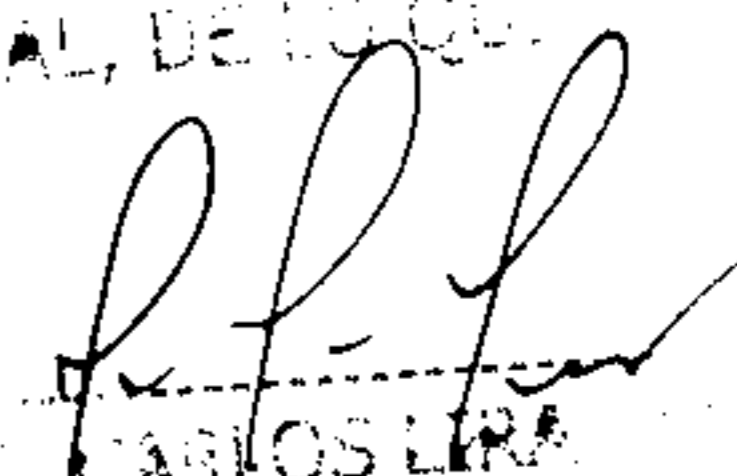
**TÍTULO II**

**Equipo Técnico**

**Artículo 5º.- Funciones**

Las funciones del Equipo Técnico son las siguientes:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo
- c) Realizar la evaluación técnica y evaluación financiera de los proyectos de inversión
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que tuvieran evaluación técnica y financiera favorable

  
 CARLOS LIRA  
 SECRETARIO  
 GOBIERNO REGIONAL

La participación de los integrantes del Equipo Técnico, se limita al cumplimiento de las funciones técnicas y específicas señaladas en el sub numeral 2.5), numeral 2), Capítulo I del Instructivo Nro. 001-2010-EF/76.01.

### **Artículo 6º.- Conformación**

La Presidencia del Gobierno Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional formalizará la conformación del Equipo Técnico, siendo sus integrantes:

- <b>Coordinador:</b> Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento y Desarrollo Institucional
- Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Oficina Regional de Administración
- Gerente Regional de Infraestructura
- Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión
- Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión
- Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos

En atención a la complejidad o la especialidad de determinados Proyectos de Inversión, es atribución de la Presidencia del Gobierno Regional, disponer que en el Equipo Técnico participen: **((a))** profesionales o técnicos de los órganos sectoriales o descentralizados del Gobierno Regional; y, **((b))** profesionales acreditados por los Colegios Profesionales o Universidades.

## **TÍTULO III**

### **Fase de Coordinación de Autoridades**

#### **Artículo 7º.- Objetivo**

La Fase de Coordinación de Autoridades tiene como objetivo, constituirse en el espacio público para la determinación y sistematización de (04) componentes: **((a))** los objetivos de desarrollo sostenible para las diferentes zonas o lugares del Departamento; **((b))** las alternativas de solución o cartera de proyectos que de forma permanente y/o progresiva se deben implementar desde los diferentes niveles de gobierno; **((c))** los proyectos de inversión estratégicos; **((d))** los diferentes compromisos de financiamiento.

En atención a las competencias constitucionales y orgánicas que corresponde a cada nivel de Gobierno, corresponderá a los Titulares de los Pliegos Distritales, Provinciales o Regional, hacer la presentación de los (04) componentes señalados para los efectos de su sistematización.

#### **Artículo 8º.- Talleres**

La Fase de Coordinación de Autoridades se realizará a través de Talleres de Trabajo programados en dos momentos: **((a))** al inicio del Proceso del Presupuesto Participativo; y, **((b))** inmediatamente después de que el Equipo Técnico culmine la Evaluación Técnica de los Proyectos.

8.1. Al inicio del Proceso del Presupuesto Participativo, los Talleres de Trabajo de Coordinación de Autoridades, se realizarán en cada provincia de la Región, teniendo como propósito: el diagnóstico situacional del Plan de Desarrollo Concertado de la zona, el análisis en detalle de los diferentes proyectos de inversión ejecutados o en ejecución, la identificación de los principales puntos que deben ser atendidos, y, la selección de una Cartera de Proyectos de Inversión y las respectivas posibilidades de su financiamiento. Antes de la realización de estos Talleres, el Equipo Técnico deberá preparar la información necesaria y consolidarla, en lo cual deberán colaborar las Gerencias Regionales Sectoriales y Organos Descentralizados del Gobierno Regional.

8.2. Culminada la Evaluación Técnica de los Proyectos por parte del Equipo Técnico, los Talleres de Trabajo de Coordinación de Autoridades, se realizarán en la provincia de Arequipa, siendo el propósito de estos talleres: verificar la correspondiente viabilidad de los Proyectos de Inversión, identificar compromisos de financiamiento y/o cofinanciamiento, y, establecer el respectivo Cronograma de Ejecución.

#### **Artículo 9º.- Autoridades Elegidas Participantes**

En los Talleres de Trabajo de Coordinación de Autoridades de cada Provincia, participarán: El Presidente del Gobierno Regional, los Consejeros Regionales, el Alcalde Provincial y los Alcaldes Distritales; es responsabilidad del Equipo Técnico la programación, organización e invitaciones para su realización.

## **TÍTULO IV**

### **Fase de Preparación**

#### **Artículo 10º.- Agentes Participantes**

Son Agentes Participantes los representantes debidamente acreditados por entidades públicas, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil, que realizan actividades en el ámbito de la Región.



SECRETARÍA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL  
ALFONSO LIMA LANDA

**Capítulo I**

**Padrón Regional de Organizaciones**

*[Firma]*  
OS LERA LARDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**Artículo 11º.- Padrón Regional de Organizaciones**

El Equipo Técnico aperturará un Padrón Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, en el cual, se considerarán lo siguiente:

<b>Registro Nro.</b>	
<b>Nombre de la Organización</b>	
<b>Sigla (si lo tuviere)</b>	
<b>Domicilio, Teléfono., Correo Electrónico</b>	
<b>Número de Asociados Empadronados</b>	
<b>Principales Actividades</b>	
<b>Zona o Sector Regional de Influencia de Actividades</b>	
<b>Fecha de Constitución de la Organización</b>	
<b>Fecha de Inscripción en Registros Públicos</b>	
<b>Fecha Solicitud de Inscripción en Padrón Regional</b>	
<b>Resolución Aprobatoria de Inscripción en el Padrón</b>	
<b>Fecha de la Resolución Aprobatoria</b>	
<b>Fecha de Registro en el Padrón Regional</b>	
<b>Agente Participante Acreditado (Titular y Suplente)</b>	
<b>Fecha de Elección de Agente Participante Acreditado</b>	
<b>Periodo de Vigencia de Representación (desde – hasta)</b>	

**Artículo 12º.- Principales Características**

- 12.1. **Finalidad.**- El Padrón Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional, tiene como finalidad la inscripción y/o registro de las organizaciones representativas de los diferentes sectores regionales participantes en el proceso del presupuesto participativo. Se trata de un registro eminentemente administrativo, cuyos efectos se circunscriben a una participación ordenada, organizada y concertada, en ningún caso se trata de un registro constitutivo de personería jurídica ni de derechos ni de ningún efecto jurídico diferente a los señalados.
- 12.2. **Actividad Institucional.**- El Padrón Registral de Organizaciones de la Sociedad Civil, tendrá inscritas y/o registradas a las organizaciones representativas que, en y desde los diferentes sectores sociales, acrediten un mínimo de (03) años de actividad institucional comprobada.
- 12.3. **Institución Preventiva.**- En el caso de las organizaciones sociales que por diferentes factores, no pudieran acreditar el mínimo de años exigidos por Ley, y/o que, sus actividades institucionales no tuvieran alcance o nivel regional, entonces, de oficio, procederá su inscripción preventiva en el Padrón Regional, pudiendo participar en las diferentes actividades y/o procesos del presupuesto participativo, con derecho de voz pero sin derecho de voto, el cual se reconocerá inmediatamente la organización acredite el cumplimiento de los requisitos. Esta participación e inscripción preventiva se realizará en atención a la Primera Disposición Final del Decreto Supremo Nro. 142-2009-EF / Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo.



**Artículo 13º.- Modificación de Datos y/o Cambio de Representantes**

Las organizaciones registradas, podrán solicitar la modificación de los datos anotados en su registro, y/o, el cambio, sustitución, suspensión, revocación, destitución y/o expulsión del representante acreditado de la organización, para lo cual, deberán presentar la solicitud pertinente adjuntando copia certificada del acta o acuerdo que sustenta la modificación.

**Capítulo II**

**Inscripción de Organizaciones**

**Artículo 14º.- Solicitud y Requisitos**

Las organizaciones de los sectores regionales representativos que deseen su inscripción o registro en el Padrón Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil a los efectos de participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, deberán presentar la solicitud de inscripción de acuerdo al Formato aprobado para ese propósito. Los datos que mínimamente deberá prever el Formato son los siguientes:

<b>(a)</b>	Nombre de la Organización
<b>(b)</b>	Siglas (si fuere el caso)
<b>(b)</b>	Domicilio(s) / Teléfono(s) / Correo Electrónico
<b>(d)</b>	Número de Asociados Empadronados
<b>(e)</b>	Principales Actividades
<b>(f)</b>	Zona o Sector Regional de Influencia de Actividades
<b>(g)</b>	Fecha de Constitución de la Organización
<b>(h)</b>	Fecha de Inscripción en Registros Públicos (si fuere el caso)
<b>(i)</b>	Nombre del Agente Participante Acreditado: (Titular y Suplente)

(j)	Fecha de Elección del Agente Participante Acreditado
(k)	Periodo de Vigencia de Representación del Agente Participante (Desde – Hasta)
(l)	Firma y DNI del Agente Participante Acreditado

Si la personería jurídica de la organización solicitante, no pueda ser acreditada con documentos notariales y/o documentos registrales, entonces, la organización social opcionalmente podrá adjuntar a su solicitud en calidad de anexos, copia certificada o fedateada de los siguientes documentos:

i.-)	Acta de legalización del libro de actas de la organización
ii.-)	Acta de apertura y/o constitución de la organización
iii.-)	Estatutos de la organización
iv.-)	Relación actualizada de asociados que integran la organización
v.-)	Acta aprobatoria de la relación actualizada de asociados
vi.-)	Acta que acredite la elección o designación del agente participante que se acredita

El trámite de inscripción regulado en el presente Reglamento es de carácter gratuito; ninguna impugnación o proceso de impugnación pendiente de resolver, podrá suspender la realización de las Fases y Actividades del Presupuesto Participativo.

**Artículo 15º.- Observaciones Subsanables**

- 15.1. Incumplimiento de Datos o Requisitos.- Recibida la solicitud de inscripción, y, si se verificará la omisión de alguno de los datos y/o requisitos señalados en el artículo anterior, inmediatamente, el Equipo Técnico debe comunicar la omisión u omisiones advertidas para su subsanación.
- 15.2. Plazo de Subsanación.- En la misma comunicación, la organización solicitante en el plazo de (02) días hábiles, debe proceder a la subsanación de las omisiones advertidas.

**Artículo 16º.- Calificación**

- 16.1. Plazo de Calificación.- Derivada en el día la solicitud de inscripción, y/o, si fuera el caso, con la subsanación pertinente, el Equipo Técnico calificará los datos y requisitos conforme lo regulado en el presente Reglamento, en el plazo de (03) días hábiles; en ese propósito, elevará a la Presidencia del Gobierno Regional el Proyecto de Resolución de Aprobación o Desaprobación de la solicitud.
- 16.2. Resolución Aprobatoria.- En el caso de que la solicitud sea aprobada, se notificará la Resolución disponiéndose la inscripción o registro de la Organización en el Padrón Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, derivando al Equipo Técnico para su archivo, el expediente con los documentos.
- 16.3. Resolución Desaprobatoria.- Cuando la solicitud sea desaprobada, se notificará la Resolución, derivando al Equipo Técnico para su archivo, el expediente con los documentos de la solicitud. En estos casos, la participación en el Proceso del Presupuesto Participativo será con derecho de voz pero sin derecho de voto, el cual, se reconocerá inmediatamente la organización subsane las observaciones que sustentaron la Resolución Desaprobatoria.



**TÍTULO V**  
**Fase de Concertación**

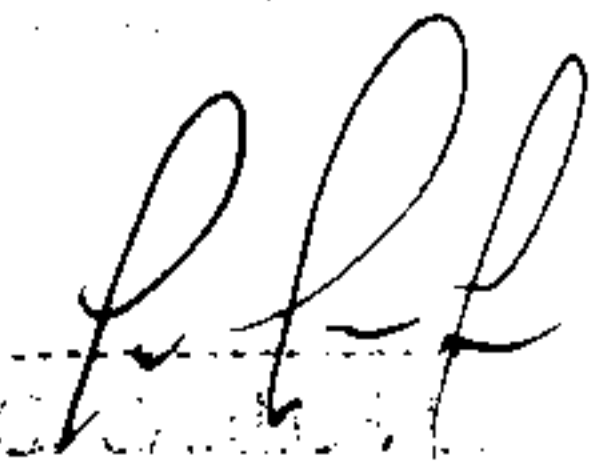
**Artículo 17º.- Talleres**

Sobre la base de los acuerdos arribados en los Talleres de Coordinación de Autoridades, se desarrollará la Fase de Concertación con las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de la sociedad civil identificadas, acreditadas y registradas.

En esta Fase se desarrollarán: **((a))** el Taller de Instalación y Exposición del Plan de Actividades de la Fase de Concertación; **((b))** el Taller de Evaluación del Presupuesto Participativo Anterior; **((c))** el Taller de Identificación de Problemas y Presentación de Cartera de Proyectos; **((d))** la Evaluación Técnica de Proyectos y Elaboración de su Cronograma de Ejecución; y, **((e))** el Taller de Priorización de Proyectos y Asignación Presupuestaria; los cuales serán programados por el Equipo Técnico en observancia del principio de adecuación y las disposiciones básicas y referenciales del Instructivo Nro. 001-2010-EF/76.01.

**Artículo 18º.- Concertación Organizada**

En la Fase de Concertación, la participación de los agentes acreditados por las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de la sociedad civil, será organizada y representativa. Los Agentes Participantes Acreditados a los efectos de su participación serán agrupados en los sectores regionales representativos siguientes:

EDICIÓN  
CORRECCIÓN  
  
COORDINADOR  
SECCIÓN  
COMISIÓN REGIONAL

SECTORES REGIONALES REPRESENTATIVOS	
<b>A.</b>	<b>Sector Empresarial/Industrial</b>
01.	Cámara de Comercio e Industria
02.	Organizaciones Empresariales y/o Industriales de todo rubro y nivel
<b>B.</b>	<b>Sector Productivo</b>
03.	Organizaciones de Productores Agrarios y/o Pecuarios
04.	Organizaciones de Criadores de Camélidos Sudamericanos
05.	Organizaciones Artesanales con actividades sobre Recursos Naturales
06.	Organizaciones Artesanales con actividades sobre Bienes o Servicios
07.	Organizaciones de Comerciantes
<b>C.</b>	<b>Sector de Servicios</b>
08.	Organizaciones de Servicios Turísticos, Hoteles y Restaurantes
09.	Organizaciones de Servicios de Transporte
10.	Organizaciones de Defensa del Consumidor
<b>D.</b>	<b>Sector Educativo y/o Formativo</b>
11.	Colegios Profesionales
12.	Universidades
13.	Institutos Superiores Públicos o Privados
14.	Organizaciones Juveniles o Estudiantiles de Nivel Superior Universitaria y No Universitaria
15.	Organizaciones de APAFA
16.	Iglesias
<b>E.</b>	<b>Sector Ocupacional y Social</b>
17.	Organizaciones Sindicales de Trabajadores del Sector Privado y/o Público
18.	Organizaciones de Asentamientos Humanos y Pueblos Jóvenes
19.	Organizaciones de Personas con Capacidades Diferentes, de Género o Grupos Vulnerables
20.	Organizaciones No Gubernamentales

#### Artículo 19º.- Asistencia y Participación

- 19.1. Registro de Asistencia.- Los agentes acreditados (titular o suplente) por las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de la sociedad civil, deberán participar en todos los Talleres de esta Fase. El Coordinador del Equipo Técnico llevará un Registro de Asistencia que será puesto de conocimiento para su evaluación ante la opinión pública.
- 19.2. Cartera de Proyectos.- En el primer Taller de la Fase de Concertación, el Equipo Técnico, distribuirá a los Agentes Participantes Acreditados, copia de las Actas en la que consten los resultados de la Fase de Coordinación de Autoridades, en las que deben estar señalados: **((a))** los objetivos de desarrollo sostenible para las diferentes zonas o lugares del Departamento; **((b))** las alternativas de solución o cartera de proyectos que, de forma permanente y/o progresiva, se deben implementar desde los diferentes niveles de gobierno; **((c))** los proyectos de inversión estratégicos; **((d))** los diferentes compromisos de financiamiento.
- 19.3. Presentación de Proyectos.- La presentación de Proyectos de Inversión por parte de los Agentes Participantes Acreditados, podrá hacerse directamente o a través del Gobierno Distrital, Provincial o Regional (de acuerdo a su impacto). El Proyecto de Inversión será evaluado por el Equipo Técnico siguiendo los lineamientos del Instructivo Nro. 001-2010-EF/76.01 y del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).



### TÍTULO VI

#### Fase de Formalización

#### Artículo 20º.- Formalización de Acuerdos

- 20.1. Los Acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo, se formalizarán en el mes de junio en el Acta correspondiente. Los Proyectos de Inversión priorizados, serán incluidos en el Presupuesto Participativo Institucional (PIA) del Gobierno Regional (cuando corresponda), para su posterior aprobación en el mes de diciembre por parte del Consejo Regional a través del Acuerdo Regional respectivo.
- 20.2. Si en la Etapa de Ejecución, alguno de los Proyectos de Inversión priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, la Presidencia Regional dispondrá el reemplazo o modificación de dicho Proyecto por otro, de acuerdo a la Cartera de Proyectos de Inversión, la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles.
- 20.3. El reemplazo o modificación de Proyectos de Inversión, será puesto de conocimiento en el siguiente Proceso de Presupuesto Participativo, específicamente, en el Taller de Evaluación del Presupuesto Participativo Anterior.
- 20.4. El Presidente del Gobierno Regional podrá delegar en el Vicepresidente Regional o funcionario, su participación y/o asistencia en las Fases o Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo.

#### Artículo 21º.- De la Participación

En los Talleres de las Fases de Concertación y de Formalización de Acuerdos, además de los Agentes Participantes Acreditados participarán: El Presidente del Gobierno Regional, los Consejeros Regionales, los Alcaldes Provinciales y los Alcaldes Distritales. Es responsabilidad del Equipo Técnico la programación, organización e invitaciones para la realización efectiva de estos Talleres.

ES COPIA OFICIALIZADA DEL  
ORIGINAL DE LA OFICINA DEL  
SECRETARIO

*P. P.*  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**Artículo 22º.- Comité de Vigilancia**

El Comité de Vigilancia realiza acciones de seguimiento y vigilancia ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo; tendrá (09) integrantes que son elegidos por los Agentes Participantes debidamente identificados, acreditados y registrados; será responsabilidad del Equipo Técnico remitir oportunamente la documentación correspondiente para la formalización y reconocimiento del Comité de Vigilancia; su reconocimiento formal corresponde al Consejo Regional a través de Acuerdo Regional.

**Artículo 23º.- Presentación en el Consejo Regional**

Los Acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo, serán presentados y expuestos públicamente en Sesión del Consejo Regional, por el Equipo Técnico dentro de la primera semana del mes de julio.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.- Cronograma**

El Cronograma de Ejecución de las Fases y las Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional – Período 2012, es el siguiente:

ACTIVIDADES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
<b>FASE: Coordinación</b>												
Talleres Trabajo Coordinación Autoridades				x								
Talleres Trabajo Coordinación Autoridades						x						
<b>FASE: Preparación</b>												
Comunicación, Sensibilización y Convocatoria				x								
Ident-Acred-Registro Agentes Participantes				x								
Talleres de Capacitación				x	x	x	x	x	x	x	x	
<b>FASE: Concertación</b>												
Taller Instal/Exposición Plan Actividades				x								
Taller Evaluación Presup-Partic Anterior					x							
Taller Ident-Problemas y Cartera de Proyectos					x							
Eval-Téc. Proyectos / Cronograma Ejecución						x						
Taller Prioriza Proyectos / Asignación Presup.						x						
<b>FASE: Formalización</b>												
Formalización de los Acuerdos						x						
Elección Comité de Vigilancia						x						
Presentación Acuerdos al Consejo Regional							x					
-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Segunda.- Reglamento Proceso Presupuesto Participativo 2013**

La propuesta o proyecto de Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo – Período 2013, deberá ser concertado y elevado al Consejo Regional para su aprobación vía Ordenanza Regional, a más tardar la primera semana de noviembre, bajo responsabilidad de la Oficina Regional de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional.



OFICINA CLAYTONICA A DEL  
CONSEJO REGIONAL DE LA CALLE DOYTE.  
*[Signature]*  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL